



OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

IMPULSORA RURAL DEL USUMACINTA S. C DE R. L. DE C. V.
C. EDGAR VÁZQUEZ RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa" que en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por Impulsora Rural del Usumacinta S. C. de R. L. de C. V., en lo sucesivo la promovente, con pretendida ubicación en la Ranchería Acachapan y Colmena 1ra Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 01 de Noviembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio del mismo día, mes y año, mediante el cual la promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular para llevar a cabo la construcción de un canal rústico para ser utilizado como un embalse donde el flujo constante de agua mantendrá condiciones muy convenientes para operar 84 jaulas flotantes de 324 m² para la engorda de tilapia, misma, que quedó registrada con la clave 27TA2016PD049 y No. de bitácora 27/MP-0004/11/16.
- II. Que el 01 de noviembre de 2016, se notificó al **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/ECC/0043/2016 de fecha 01 de Noviembre de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) deberá publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto

2
R
IGUALDAD LABORAL
entre mujeres y hombres

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101415 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ambiental (REIA); así como la solicitud de remitir a esta unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que el 08 de Noviembre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el oficio sin número de la misma fecha, a través del cual el **promoviente** anexa el ejemplar completo del Diario Novedades de Tabasco de fecha sábado 05 de Noviembre de 2016, del cual en su página A 9, se publicó el extracto del proyecto.

IV. Que el 17 de Noviembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la LGEEPA y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, ubicada en Paseo de la Sierra No 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).

V. Que el 08 de Diciembre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que define el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/062/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingresos de proyectos sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el período del 01 al 07 de Diciembre de 2016 y Extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

VI. Que el 23 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, sobre el





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Programa de Ordenamiento Ecológico General de Territorio, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4461/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016.

- VII. Que el 23 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Coordinación Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, respecto a las Regiones Prioritarias en las que incide el proyecto, y su distribución espacial en los registros disponibles de flora y fauna en el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad; así como los Lineamientos en su materia a los que debe sujetarse, mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/4458/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016.
- VIII. Que 24 de Noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó al H. Ayuntamiento de Centro, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4460/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- IX. Que el 24 de Noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, sobre la compatibilidad del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4464/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016.
- X. Que el 24 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, 1° y 10 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco, considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

de éste, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse; mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/4462/2016 de fecha 15 de Noviembre de 2016.

XI. Que el 24 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua, sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto; debido a que el proyecto requiere de obras de relleno, construcción de bordos, en áreas que de acuerdo a lo observado en imágenes satelitales se encuentra en zona de humedales, mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/4459/2016 de fecha 15 de Noviembre de 2016.

XII. Que el 24 de Noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, y el acuerdo de Control del Programa de fortalecimiento de control interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicitó la opinión técnica a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco**, si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo; en su caso y si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/4463/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2017.

XIII. Que el 05 de Diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/1299/2016, del 30 de noviembre de 2016, mediante el cual el **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, informa lo siguiente: *con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley general de Protección civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; XXVI; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, así como los artículos 38, 39 y 77 del Reglamento de la Ley citada, que el promotor y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un Análisis de Riesgo Específico, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas.....*

XIV. Que el 05 de Diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/002084-16 de fecha del 02 de Diciembre de 2016, mediante el cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco**, informa "que derivado de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01 993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

Página 4 de 57



OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró procedimiento instaurado en contra del proyecto...

XV. Que el 01 de Diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. BOO.927.04-729/3501/2016, del 29 de noviembre de 2016, mediante el cual la **Comisión Nacional del Agua**, emitió opinión técnica referente al **proyecto**, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XVI. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, H. Ayuntamiento de Centro, Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad emitieran los comentarios solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del **proyecto**, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso U) fracciones I y III, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX,3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Retorno, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracción XII y en el REIA Artículo 5 inciso U) fracciones I y III, por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.

IV. Que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, teniendo de igual forma que todo lo manifestado por el promovente es bajo la protesta de decir verdad, reconociendo entonces que todo lo manifestado es cierto, y con ello deberá ser considerado como una confesión expresa de la promovente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 en el Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la LGEEPA y la LFPA.

V. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

VI. Que conforme a lo manifestado por el **promovente** en la MIA-P y los planos, el **proyecto** con pretendida ubicación en la Ranchería Acachapan y Colmena 1ra Sección, Km. 9.5 del Municipio de Centro, Tabasco, consiste en la construcción y operación de un canal rústico para ser utilizado como un embalse de flujo constante de agua, en la cual se instalarán 84 jaulas flotantes para la preengorda y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), para lo cual se proponen 14 paquetes de 6 jaulas cada uno para el proceso de engorda dentro del embalse, cada jaula estará armada por tubos de PVC de 6", formando por cada cara un cuadrado con 3 tramos de tubos de 6 metros por cada lado de la jaula, teniendo un área de 18 m de base x 3 m de alto (54 m²) en cada cara. La



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"



OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

jaula ira sujeta al fondo del canal a través de puntos de anclaje anclas hechas con varilla de media pulgada y cables de acero de acero en cada esquina de la misma; de igual forma se requiere de un patio de maniobras y forestal, un puente, un pozo profundo, un cuarto de máquinas, una bodega y oficinas, un muro de contención para el desvío del agua, dos líneas de tubería con una longitud de 452 m, por cada línea de tubo se captará del río Grijalva; y para el desagüe del embalse se utilizará tubería de PAD corrugada de 48" de Ø será dos líneas de tubería con una longitud de 452 m por cada línea de tubo se verterá al río Grijalva. El volumen de agua requerido para el llenado total del embalse será de 2, 016,293.19 m³ al año. El nivel de producción a realizar será semi-intensiva, realizándose dos cosecha por año, se estima realizar dos cosechas por año, ya que se espera que en 6 meses los peces alcancen la talla comercial de 500 Grs. La cosecha tendrá una producción esperada en la granja operando la totalidad de las jaulas de 90 toneladas anuales.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) CTR_1PH, con una Política Ambiental de Protección Hidrológica.
- b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas,

Handwritten signature and initials in blue ink.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 70, denominada Cunduacán.

- c. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

| Instrumento regulador | Decreto y/o publicación |
|---|---|
| Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997. |
| Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i> | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007. |
| Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i> | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006. |
| Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i> | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010. |
| Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 <i>Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i> | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995. |

2





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CARACTERIZACION AMBIENTAL.

VIII. Que según lo manifestado por la promovente, en la MIA-P, el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos

- a. **Clima.**- El clima corresponde al tipo un clima cálido húmedo con abundantes lluvias en verano, su temperatura máxima promedio es de 33.6 grados centígrados en el mes de Mayo y la mínima promedio mensual de 21.7 grados centígrados en los meses de diciembre y enero. Tiene una precipitación pluvial anual de 2.237 mm., siendo el mes de septiembre el más lluvioso y el mes de abril el que menos registra precipitación. Los vientos dominantes son en dirección del noreste, generalmente van acompañados de lluvias continuas a las que se les da el nombre de nortes, éstos se producen en los meses de octubre y marzo. En la región sur del municipio, en los límites con los municipios Teapa y jalapa, se tiene un clima cálido húmedo con lluvias todo el año (AI); estas lluvias decrecen ligeramente en invierno, periodo en el cual se registra el 14.4% del total anual. La temperatura media anual oscila entre 25.4 grados y 26.9 grados centígrados.
- b. **Geología y geomorfología.**- Geológicamente el área donde se construirá la granja es dentro de lo que se denomina Provincia V, (llanura costera del Golfo Sur). Esta región se caracteriza por su relieve escaso, casi plano son altitudes menores a 5 metros, este relieve presenta extensas planicies de inundación y lagunas. Características litológicas es suelo aluvial. No se ubica en un área aluvial. No se ubica en un área de fallas o fracturamientos y La zona es susceptible a inundaciones por el tipo de relieve.
- c. **Suelos.**- La mayoría de la superficie municipal está clasificada como gleysoles, que son suelos generalmente de texturas arcillosas o francas, y presentan problemas de excesos de humedad, por drenaje deficiente; de igual forma se encuentran suelos de tipo fluvisol, que están desarrollados sobre depósitos aluviales; se encuentran en áreas periódicamente inundadas, a menos que estén protegidas por diques, de llanuras aluviales, abanicos fluviales y valles pantanosos.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d.Hidrología superficial.- Los principales recursos hidrológicos del municipio son las aguas del río Grijalva con sus afluentes, los Ríos Samaria, Carrizal y el Viejo. Las principales lagunas en el municipio son: la de las ilusiones, la de Chilapa, el campo, el horizonte, puché y maluco, que en su conjunto ocupan alrededor de 13,000 hectáreas, mismas que representan el 6.4% del área municipal del estado.

Aspectos bióticos

e.Vegetación.- De acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, se tiene que el levantamiento florístico de las especies arbóreas y herbáceas, se realizó aplicando la técnica de barrido a lo largo y ancho del predio en un área de 100 x 100m, considerando todos los ejemplares arbóreos con Diámetros a la Altura de Pecho (D.A.P.) mayor o igual a 10 cm y una altura mayor o igual a 5m; las especies de flora que se han registrado son las siguiente:

Listado florístico existente en la zona de influencia del proyecto.

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|---------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Área de Influencia | | |
| Cacao | <i>Theobroma cacao</i> | --- |
| Cedro | <i>Cedrella odorata</i> | Sujeta a Protección Especial |
| Macuilí | <i>Tabebuia rosea</i> | --- |
| Limón | <i>Citrus lemon</i> | --- |
| Guaya | <i>Talisia olivaeformis</i> | --- |
| Caimito | <i>Chrysophyllum caimito</i> | --- |
| Guácimo | <i>Guazuma ulmifolia</i> | --- |
| Plátano | <i>Musa paradisiaca</i> | --- |
| Capulín | <i>Muntingia calabura</i> | --- |
| Almendra | <i>Terminalia cattapa</i> | --- |



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | |
|--------------------------|--------------------------------|-----|
| Amate | <i>Ficus glabrata</i> | --- |
| Castaña | <i>Artocarpus altilis</i> | --- |
| Zacate privilegio | <i>Panicum maximum</i> | --- |
| Cañita | <i>Cyperus canus</i> | --- |
| Zacate alemán | <i>Echinochloa polystachya</i> | --- |
| Azota caballo | <i>Acalypha diversifolia</i> | --- |
| Platanillo | <i>Heliconia latispatha</i> | --- |
| Azola | <i>Azolla caroliniana</i> | --- |
| Espadaño | <i>Typha latifolia</i> | --- |
| Jacinto | <i>Eichhornia crassipes</i> | --- |
| Maíz | <i>Zea mays</i> | --- |
| Margarita | <i>Bidens pilosa</i> | --- |
| Platanillo | <i>Heliconia bibai</i> | --- |
| Plátano | <i>Musa paradisiaca</i> | --- |
| Popal | <i>Thalia geniculata</i> | --- |
| Yuca | <i>Manihot esculenta</i> | --- |
| Tasiste | <i>Acoelorrhaphe wrightii</i> | --- |
| Zarza | <i>Mimosa pigra</i> | --- |
| Pasto alemán | <i>Echinochloa polystachya</i> | --- |
| Pasto camalote | <i>Panicum maximum</i> | --- |
| Pasto camalote | <i>Paspalum dilatatum</i> | --- |
| Pasto estrella de africa | <i>Cynodon plectostachyus</i> | --- |
| Pasto gigante | <i>Pennisetum purpureum</i> | --- |
| Pasto lamedor | <i>Leersia hexandra</i> | --- |
| Pasto pangola | <i>Digitaria decumbens</i> | --- |
| Pasto remolino | <i>Paspalum notatum</i> | --- |



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101415 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | |
|--------------------------|-----------------------------------|-----|
| Zacate gito | <i>Panicum purpurascens</i> | --- |
| Capulín | <i>Muntingia calabura</i> | --- |
| Cocoite | <i>Gliricidia sepium</i> | --- |
| Corozo | <i>Scheelea liebmanii</i> | --- |
| Coscorrón | <i>Crataeva tapia</i> | --- |
| Guácimo | <i>Guazuma ulmifolia</i> | --- |
| Guano redondo | <i>Sabal mexicana</i> | --- |
| Guayaba | <i>Psidium guajava</i> | --- |
| Limón dulce | <i>Citrus limettioides</i> | --- |
| Macuilis | <i>Tabebuia rosea</i> | --- |
| Mandarina | <i>Citrus nobilis</i> | --- |
| Mango | <i>Mangifera indica</i> | --- |
| Nance | <i>Byrsonima crassifolia</i> | --- |
| Naranja | <i>Citrus sinensis</i> | --- |
| Palma de coco | <i>Cocos nucifera</i> | --- |
| Palo gusano | <i>Lonchocarpus guatemalensis</i> | --- |
| Palo mulato | <i>Bursera simaruba</i> | --- |
| Pimienta | <i>Pimienta dioica</i> | --- |
| Sauce | <i>Salix chilensis</i> | --- |
| Tinto | <i>Haematoxylon campechianum</i> | --- |
| Zapote de agua | <i>Pachira aquatica</i> | --- |
| Área del proyecto | | |
| Jobo | <i>Spondias mombin</i> | --- |
| Rompe muela | <i>Asclepias curassavica</i> | --- |
| Lengua de vaca | <i>Syngonium podophyllum</i> | --- |
| Hierba de toro | <i>Wedelia trilobata</i> | --- |



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México;

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | |
|-------------------------------|----------------------------------|-----|
| <i>Mastuerzo</i> | <i>Cleome serrata</i> | --- |
| <i>Hierba gusano</i> | <i>Acalypha arvensis</i> | --- |
| <i>Tinto</i> | <i>Haematoxylum campechianum</i> | --- |
| <i>Diente de perro</i> | <i>Machaerium falciforme</i> | --- |
| <i>Zarza</i> | <i>Mimosa pigra</i> | --- |
| <i>Dormilona</i> | <i>Mimosa pudica</i> | --- |
| <i>Cabeza de loro</i> | <i>Pithecellobium pachypus</i> | --- |
| <i>Ceiba</i> | <i>Ceiba pentandra</i> | --- |
| <i>Guácimo</i> | <i>Guazuma ulmifolia</i> | --- |
| <i>Majagua</i> | <i>Hampea macrocarpa</i> | --- |
| <i>Malva peluda</i> | <i>Malachra alceifolia</i> | --- |
| <i>Malva</i> | <i>Sida acuta</i> | --- |
| <i>Guayaba</i> | <i>Psidium guajava</i> | --- |
| <i>Tamarindillo</i> | <i>Phyllanthus niruri</i> | --- |
| <i>Pasto bermuda</i> | <i>Cynodon dactylon</i> | --- |
| <i>Pasto estrella</i> | <i>Cynodon plectostachyus</i> | --- |
| <i>Pasto camalote de agua</i> | <i>Paspalum fasciculatum</i> | --- |
| <i>Pasto gusano</i> | <i>Polypogon monspeliensis</i> | --- |
| <i>limón</i> | <i>Citrus limon</i> | --- |
| <i>Zorrillo</i> | <i>Zanthoxylum caribaeum</i> | --- |
| <i>Bola de gato</i> | <i>Solanum hirtum</i> | --- |
| <i>Té de playa</i> | <i>Phyla strigulosa</i> | --- |

De las especies florísticas antes mencionadas se encontró una especie (*Cedrela odorata*) listada bajo la categoría Sujeta a Protección Especial (Pr) de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, misma que no se verá afectada en ninguna de las etapas del proyecto.

f. Fauna.- La promovente en la MIA-P manifestó que en la zona de influencia del proyecto se identificaron diferentes especies, mismos que se distribuyen en la zona de influencia y en el área del proyecto:

Listado faunístico del área del proyecto y su zona de influencia

| NOMBRE COMUN | NOMBRE CIENTIFICO | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|---------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ÁREA DE INFLUENCIA | | |
| Aves | | |
| Calandria | <i>Turdus grayi</i> | --- |
| Carpintero cheje | <i>Melanerpes aurifrons</i> | --- |
| Cenzontle o picanaranja | <i>Icterus gularis</i> | --- |
| Colibrí | <i>Amazilia candida</i> | --- |
| Chilera | <i>Pitangus sulphuratus</i> | --- |
| Chombo | <i>Corogyps atratus</i> | --- |
| Garza blanca | <i>Casmerodius albus</i> | --- |
| Garza garrapatera | <i>Bubulcus ibis</i> | --- |
| Guio | <i>Buteo magnirostris</i> | --- |
| Martin pescador | <i>Chloroceryle americana</i> | --- |
| Paloma común | <i>Columba flavirostri</i> | --- |
| Pea | <i>Cyanocorax morio</i> | --- |
| Gallito | <i>Jacana centroamerica</i> | --- |
| Polla de agua | <i>Porphyrio martinica</i> | --- |
| Tortolita | <i>Colombina minuta</i> | --- |
| Zanate | <i>Quiscalum mexicanum</i> | --- |
| Zopilote | <i>Cathartes aura</i> | --- |



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Retornat. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| Ardilla | <i>Sciurus aureogaster</i> | --- |
| Armadillo | <i>Dasyus novemcinctus</i> | --- |
| Ratón de campo | <i>Oryzomys sp</i> | --- |
| Tlacuache | <i>Didelphis marsupialis</i> | --- |
| Tuza | <i>Orthogeomys hispidus</i> | --- |
| Reptiles | | |
| Garrobo | <i>Ctenosaura similis</i> | Amenazada |
| Iguana | <i>Iguana iguana</i> | Sujeta a Protección Especial |
| Lagartija | <i>Coelonyx elegans</i> | --- |
| Lagartija | <i>Sceloporus serrifer</i> | --- |
| Nauyaca | <i>Bothrops asper</i> | --- |
| Toloque | <i>Basiliscus vitatus</i> | --- |
| Anfibios | | |
| Rana | <i>Leptodactylus sp.</i> | --- |
| Rana acuática | <i>Rana vaillanti</i> | --- |
| Sapo común | <i>Bufo valliceps</i> | --- |
| ÁREA DE DEL PROYECTO | | |
| Mamíferos | | |
| Tlacuache | <i>Dydelphis marsupialis</i> | --- |
| Aves | | |
| Aguililla caminera | <i>Buteo magnirostris</i> | --- |
| Saltator grisáceo | <i>Saltator coerulescens</i> | --- |
| Zopilote común | <i>Coragyps atratus</i> | --- |
| Tortolita rojiza | <i>Columbina talpacoti</i> | --- |
| Urraca pea | <i>Cyanocorax morio</i> | --- |
| Garrapatero pijuy | <i>Crotophaga sulcirostris</i> | --- |



Av. Paseo de la Sierra No. 615 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | |
|-----------------|-------------------------------|-----|
| Arrocero | <i>Sporophila torqueola</i> | --- |
| Tordo cantor | <i>Dives dives</i> | --- |
| Zanate mexicano | <i>Quiscalus mexicanus</i> | --- |
| Cheje | <i>Melanerpes aurifrons</i> | --- |
| Luis gregario | <i>Myiozetetes similis</i> | --- |
| Luis bienteveo | <i>Pitangus sulphuratus</i> | --- |
| Tirano tropical | <i>Tyrannus melancholicus</i> | --- |
| Reptiles | | |
| Toloque | <i>Basiliscus vittatus</i> | --- |
| Anfibios | | |
| Sapo gigante | <i>Chaunus marinus</i> | --- |
| Rana arborícola | <i>Smilisca baudinii</i> | --- |

De las especies faunísticas antes mencionadas se encontraron dos especies (*Ctenosaura similis* (Amenazada) e *Iguana iguana* (Sujeta a protección especial)) listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

ANÁLISIS TÉCNICO

IX. Que considerando que el proyecto se ubica en la Ranchería Río Seco 2ª Sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a) Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

polígono propuesto por la **promovente**, esta Delegación identificó que el **proyecto** se ubicará en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) CTR_1PH, con Política Ambiental de Protección Hidrológica; la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE) para Actividad Productiva Primarias de Acuicultura:

| Clave de CRE | Lineamientos Ecológicos | Estrategias | Descripción | Opinión de la Delegación |
|----------------------|--|--|--|--|
| BIODIVERSIDAD | | | | |
| 3 E | Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad | Proteger especies nativas | La introducción de especies exóticas o potencialmente invasoras de flora y fauna en UGA's prioritarias para la conservación, conservación y restauración, queda restringida a las ya utilizadas y la aprobación de la autoridad ambiental para especies nuevas, considerando la pérdida o ganancia de servicios ambientales. | El promovente manifiesta que como medida preventiva para evitar la reproducción en las jaulas de engorda utilizará organismos masculinizados (100% machos) de tilapia (<i>Oreochromys niloticus</i>). Que la tilapia es considerada una especie exótica; sin embargo en el Estado ya se encuentra distribuida en todos los cuerpos de agua. |
| AGUA | | | | |
| 36G | Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento. | Disminuir el impacto de los cauces de los ríos por las actividades antropogénicas. | El uso del agua en cualquier actividad o cualquier proyecto deberá garantizar su disponibilidad, su uso, reúso y calidad para su utilización. | La promovente, indica que el volumen de agua requerido para el embalse será 2,016,293.19 m ³ al, debiendo dar cumplimiento a la NOM-001-SEMARNAT-1996. Aún y cuando no se |

2
R



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | | |
|--|---------------------------------------|---|--|---|
| | | | | descargue. |
| 37G | | | Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar la márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza. | La promovente, no deberá realizar ninguna obra de toma y/o descarga en las márgenes del río Grijalva. |
| SUELO | | | | |
| 50G | Reducir la contaminación del suelo | Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el manejo inadecuado de residuos sólidos. | Toda obra a desarrollarse deberá contar con área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligro. | La promovente deberá establecer un Programa de Manejo de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos, que se generan por las actividades del proyecto. |
| ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS | | | | |
| 129 E | Promover las actividades productivas. | En el caso de cultivos intensivos y semi-intensivos de especies exóticas en zonas de aprovechamiento deberán contar con | Los proyectos acuícolas deberán privilegiar el uso de especies nativas sobre las exóticas, estas últimas quedarán restringidas por la autoridad correspondiente. | La promovente utilizará tilapia que aunque se trata de una especie que no es nativa y que fue introducida en los años 1970, ya se encuentra distribuida en todos los cuerpos de agua en el estado. |
| 131 E | | las previsiones necesarias para | En el caso de cultivos intensivos y semi-intensivos de | La promovente manifiesta que el cultivo se realizará en |



Av. Paseo de la Sierra No. 615 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101415 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | | |
|--|--|--------------------------------|---|---|
| | | impedir la fuga de organismos. | especies exóticas en zonas de aprovechamiento deberán contar con las previsiones necesarias para impedir la fuga de organismos. | un embalse utilizando jaulas flotantes, que en caso de la presentación de un evento meteorológico, se deberán retirar del embalse y resguardar los ejemplares en áreas diferentes para evitar la fuga de estos. |
|--|--|--------------------------------|---|---|

Derivado del análisis realizado a la vinculación del **proyecto** con lo establecido en el POEET, se tiene que el área del proyecto se encuentra en la UGA CTR_1PH, con Política Ambiental de **Protección Hidrológica**, definida como, Zonas del Estado conformadas por ecosistemas acuáticos naturales o inducidos, temporales o permanentes, cuyo propósito fundamental es la **producción acuícola sustentable**, regulación hidrológica (captación de agua por escurrimientos, lluvias y recarga de acuíferos) y tráfico fluvial. Actividades que contravengan este propósito deberán justificar técnicamente su compatibilidad, a través de las medidas de mitigación y adaptación correspondientes; de lo que se tiene que el proyecto es una actividad contemplada dentro de los propósitos fundamentales de la Política Ambiental de la UGA, sin embargo el POEET, prevé que no se permite la modificación a las márgenes de los ríos colindantes, como estrategia para disminuir el impacto de los cauces de los ríos por las actividades antropogénicas, ante lo cual las obras de muro de contención, obras de toma y descarga al Río Grijalva no pueden ser viables para el proyecto, debiendo la promovente tomar la totalidad del agua del pozo propuesto y proponer un Sistema de Recirculación del Agua, en el mismo sistema para evitar descargas al cuerpo de agua, así como afectar los predios aledaños.

b) Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyc), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de

Handwritten initials and a checkmark.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 CdL Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

Handwritten signature.



2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 70, Tipo Regional en la cual está presente el proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que aplican para la UGA 70 son los siguientes:

| Acciones Específicas | | |
|----------------------|---|--|
| A023 | Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable. | <ul style="list-style-type: none"> La promovente contempla la utilización de combustible, mismo que deberá almacenar en contenedores de plástico herméticamente cerrados, el sitio debe estar en un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la actividad de carga o descarga y transporte del material, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias. |
| A037 | Promover la generación energética por medio de energía solar. | <ul style="list-style-type: none"> La promovente utilizará celdas solares, para la generación de energía. |
| Acciones Generales | | |
| G058 | La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPALAFEST que resulten aplicables. | <ul style="list-style-type: none"> El promovente deberá contemplar un área de residuos peligrosos, en el cual deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento. |

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 70, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

X. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, y de acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), no se encuentra dentro de ninguna Región Terrestre Prioritaria (RTP) y/o Área de Importancia para la Conservación de Aves, sin embargo si se encuentra en Región Hidrológica Prioritaria 90 (RHP), ni Región Marina Prioritaria 53 (RMP)

a. Región Marina Prioritaria (RMP)

La RMP-53, denominada Pantanos de Centla-Laguna de Términos: Esta zona representa el aporte hídrico más importante en México, del continente a la costa y a la Sonda de Campeche.

| Aspectos Bióticos | | | |
|--|------------------------------|---------------------------|---|
| Esta zona representa el aporte hídrico más importante en México, del continente a la costa y a la Sonda de Campeche. Clima , cálido húmedo costero y cálido subhúmedo oceánico, con lluvias en verano. Temperatura media anual mayor a 26°C. Geología , corresponde a la placa de Norteamérica. Rocas sedimentarias. Biodiversidad , moluscos, poliquetos, crustáceos, insectos, peces, reptiles, aves, mamíferos marinos, algas, manglares, selva mediana inundable, popales, tulares, carrizales, palmar inundable, matorral espinoso inundable. Endemismo de plantas (<i>Amaranthus greggii</i> , <i>Cithorexillum allephirum</i> , <i>Palafoxia</i> spp) y peces (<i>Strongylura hubbsi</i> , <i>Batrachoides goldmani</i>). Especies indicadoras: mangle rojo, blanco y negro, camarones, robalo, manatí, cocodrilos; <i>Gracillaria</i> sppy, <i>Bangia</i> spp, indican el grado de conservación del ambiente. <i>Typha domingensis</i> indica ausencia de fertilizantes. Zona de refugio, alimentación y reproducción de tortugas, aves, peces, crustáceos, manatí, mamíferos e invertebrados. | | | |
| Polígono | | Superficie | Superficie dentro del polígono del proyecto |
| Latitud. 20°02'24" a 17°48'36" | Longitud. 94°09' a 90°57' | 55 114 km ² | 167,943.43 m ² |





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | |
|----------------------------|--|
| <p>Problemática</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Modificación del entorno: por tala de manglar, relleno de áreas inundables, desvío de cauces, descargas de agua dulce. Daño por embarcaciones (petroleros, pesqueros). Impactos ambientales por actividades de exploración y producción petrolera. ▪ Contaminación: por desechos sólidos, aguas residuales, petróleo, agroquímicos, fertilizantes, metales y desechos industriales. Impactos negativos al ambiente por actividades petroleras. Arrastre de plaguicidas y sedimentos de zonas circundantes por los campos arroceros y la deforestación. ▪ Uso de recursos: actividad ganadera extensiva en zonas inundables de Tabasco. Presión del sector pesquero sobre el camarón blanco, almejas y ostión. Especies en peligro: cacerolita <i>Limulus polyphemus</i> (merostomado) y <i>Habenaria bractecens</i> (orquídea). Tráfico de especies, pesca ilegal, arrastres y fauna de acompañamiento. ▪ Especies introducidas: Tilapia. ▪ Regulación: Escasa integración de política turística y pesquera entre Tabasco y Campeche. |
|----------------------------|--|

b. Región Hidrológica Prioritaria (RHP)

La RHP-90, Laguna de Términos – Pantanos de Centla: es uno de los humedales más extensos de Mesoamérica, esta zona representa el aporte hídrico más importante de México, del continente hacia la costa.

| |
|--|
| <p>Aspectos bióticos</p> <p>Representa uno de los humedales más extensos de Mesoamérica, esta zona representa el aporte hídrico más importante, de México del continente hacia la costa y finalmente hacia la sonda de Campeche, los tipos de vegetación presentes son: selva alta perennifolia y subperennifolia, selva mediana caducifolia, selva baja perennifolia, popal, tular, carrizal, matorral espinoso inundable, matorral inerme inundable, palmar inundable, vegetación acuática y subacuática. Tipos de hábitats:</p> |
|--|





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| dunas, pantanos, esteros manglares, marismas, espejos de agua dulce y salobre, islas fluviales. Alta riqueza específica de insectos, moluscos, algas, reptiles, fanerógamas, aves y mamíferos (CONABIO). Esta zona representa el aporte de hídrico más importante en México, del continente hacia la costa y finalmente hacia la Sonda de Campeche, comprende alrededor de 110 cuerpos de agua epicontinentales permanentes y temporales. | | | |
|---|---|--------------|--|
| Superficie del RHP | Superficie dentro del polígono del proyecto | Problemática | |
| 12,681.5 km ² | 167,943.43 m ² | Conservación | <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación del entorno, como son tala de mangle, relleno de áreas inundables, dragados, canales, efectos de la industria petrolera, modificación de la hidrodinámica local. 2. Contaminación por la industria petrolera, aguas residuales entre otros. 3. Introducción de especies como carpas, mojarra, tilapia. |
| | | | Existe deforestación, fragmentación del hábitat la contaminación, el impacto por la industria del petróleo, falta de monitoreo a la calidad del agua, entre otras. |

Si bien es cierto el área del proyecto, presenta dichas características, es importante mencionar que el proyecto no realizará relleno del área, sino que acondicionará a través de bordos un embalse para acumular agua, para la engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*) a través de jaulas, que si bien es una especie exótica, la misma fue introducida en el Estado en los años 1970, y actualmente se encuentra distribuida en todos los cuerpos de agua en el Estado; ante lo cual dicho embalse permitirá tener la misma función del área que es contener agua pluviales, sin embargo en caso de algún evento que cause inundaciones, la promotora deberá retirar las jaulas de forma inmediata a fin de evitar la fuga de los organismos.

2
H



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México;

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XI. Que derivado de la información presentada en la MIA-P, la **promovente** manifiesta que el proyecto contempla una superficie total de 362,974.04 m², que de acuerdo a la opinión emitida por la CONAGUA mediante oficio No. B00.927.04-729/3501/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, en la cual indica que el polígono del proyecto, ocupa parcialmente los polígonos de los humedales identificados como Fluvial_5718, Fluvial_5721, Fluvial_5727 y Palustre_5724, de acuerdo al Inventario Nacional de Humedales; de igual forma el polígono del proyecto se verifico con el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental y el Simulador de Flujo de Aguas de Cuencas Hidrológicas (SIATL) del INEGI, señala que 290,051.63m² se encuentra con identificados como Vegetación hidrofita de tipo Popal-Tular, característico de un Ecosistema de humedal (vegetación forestal), mismo que se desarrolla en suelo de Gleysol y fluvisol, los cuales a decir de la promovente en el estudio del área del proyecto presenta problemas de exceso de humedad, por drenaje deficiente para el caso de los gleysoles, los suelos fluvisoles se encuentran en áreas periódicamente inundadas.

Por las características del suelo, la vegetación señalada en la MIA-P, los polígonos citados son considerados Ecosistemas forestales, conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 7, fracciones XIV, XXVII, XLII y XLVIII, que establece las siguientes definiciones

Artículo 7:

XIV. Ecosistema Forestal: La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XXVII. Recursos forestales: La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales;

XLII. Terreno forestal: El que está cubierto por vegetación forestal;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XLVIII. Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;

Quedando en la fracción *XLVIII*, inmerso el ecosistema de Humedal al citar en este otro ecosistema, y por ello entra dentro de la clasificación de un Ecosistema forestal, mismo que está constituida por vegetación hidrófila, como son popales y tulares, que de conformidad con la Clasificación del INEGI, corresponde la siguiente descripción:

Popal.- Comunidad vegetal propia de lugares pantanosos o de agua dulce estancada, de clima cálido y húmedo, su fisonomía es característica ya que sus dominantes son principalmente plantas herbáceas de 1 a 2 m de alto. Generalmente enraizadas en el fondo, de hojas grandes y anchas que sobre salen del agua formando extensas masas;

*Tular.- Comunidad de plantas acuáticas, arraigadas en el fondo, constituida por monocotiledoneas de 80 cm hasta 2.5 m de alto, de hojas largas y angostas o bien carente de ellas. Su distribución es cosmopolita, se desarrollan en lagunas y lagos de agua dulce o salada y de escasa profundidad, este tipo de vegetación está constituido básicamente por plantas de tule (*Typha spp.*), y tutillo (*Scirpus spp.*), también es común encontrar los llamados carrizales.*

Que de acuerdo a lo manifestado por la promovente se tiene que en el Sistema Ambiental, existen especies características de un Ecosistemas de humedal, como Espadaño (*Typha latifolia*), Jacinto (*Eichornias crassipes*), Platanillo (*Heliconia bibai*), Popal (*Thalia geniculata*), Zapote agua (*Pachira aquatica*) entre otras especies, de igual forma del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental se deriva que 29,0051.63m² del área del proyecto incide en un área definida por Vegetación hidrofita de tipo **Popal-Tular**.

L
R



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Ctd. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418. www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se desprende que las características propias del tipo de vegetación, corresponde a un Ecosistema Humedal de conformidad con lo que establece la Ley de Aguas Nacionales en su Artículo 3° fracción XXX que a la letra define a los humedales como:

Humedales: Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos;

De lo que se desprende que implica el cambio de uso de suelo; ya que dicho proyecto se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5° Inciso O) del REIA; para lo cual la **promovente** deberá mitigar el impacto al ecosistema, a través de medidas de prevención y mitigación, que permitan el continuo flujo hidrológico de las áreas de humedales, evitando el desecamiento y contaminación de la calidad del agua en el área.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, y de acuerdo a lo contenido en la MIAP, opiniones técnicas, se concluye que no se afectarán asentamientos humanos ya que el área es susceptible de inundaciones de forma natural, no se afectan los escurrimientos superficiales ya que estos fluyen de oeste a este de acuerdo al Sistema de Flujos de Agua de Cuencas (SIATL), y no se obstaculiza su paso, por lo que la obra no representa un obstáculo que afecte negativamente el comportamiento hidrológico; es importante mencionar que la promovente deberá obtener las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, con el fin de no afectar la calidad de las aguas nacionales que los alimenten, ni el ecosistema acuático o hidrológico o los panoramas escénicos, del que forma parte, con fundamento en los Artículo 86 Bis 1 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 155 fracción III y V de su Reglamento; y demás permisos que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México

Tel.: (01993) 3101415 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

Página 26 de 57



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII. Que de acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, requiere el aprovechamiento de 2,016,293.19 m³ anuales de agua los cuales deberán provenir de un pozo profundo, de igual forma la promovente deberá implementar un Programa de Recirculación del Agua en el mismo Sistema, dando cumplimiento a la NOM-001-SEMARNAT-1996.

La toma y descargas de agua, tanto en su CANTIDAD como en su CALIDAD, quedan sujetas a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 20, 30 y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; por lo que ésta Delegación, no emite pronunciamiento al respecto.

XIII. Que de acuerdo a la información presentada en la MIA-P y derivado de la aplicación de técnicas para la identificación y evaluación de impactos, la ejecución del proyecto ocasionará los siguientes impactos ambientales, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y compensación.

Impactos ambientales identificados para el proyecto:

| COMPONENTES AMBIENTALES | ACCIONES | IMPACTOS | MEDIDAS DE MITIGACION |
|-------------------------|---|---|--|
| Preparación del sitio | | | |
| BIODIVERSIDAD | <ul style="list-style-type: none"> Eliminación de vegetación existente (pasto) | <ul style="list-style-type: none"> Eliminación de hábitat. | <ul style="list-style-type: none"> El retiro de la vegetación deberá efectuarse de manera paulatina; del cual previamente deberá de obtener la autorización de Cambio de Uso de Suelo, correspondiente en materia de impacto ambiental y en materia forestal. Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser |





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | |
|---------------|--|--|---|
| BIODIVERSIDAD | | | reubicadas. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos orgánicos producto de la limpieza del terreno, deberán picarse y ser reintegrados al suelo. ▪ La promotora, propone en el plano de distribución del proyecto un área de reforestación. ▪ Queda prohibido quemar vegetación, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al desmote y despalme. |
| | ▪ Generación de ruido. | ▪ Desplazamiento de fauna silvestre | ▪ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. |
| SUELOS | ▪ Generación de residuos sólidos. | ▪ Contaminación por residuos sólidos (basura) | ▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. |
| AIRE | ▪ Generación de gases contaminantes (monóxido de | ▪ Afectación a la calidad del aire por la emisión de gases contaminantes | ▪ Se programará una afinación y mantenimiento periódico de las partes mecánicas durante las actividades de preparación, |

2





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | |
|----------------------------------|---|---|---|
| <p>AIRE</p> | <p>carbono, hidrocarburos, óxidos de nitrógeno y partículas) provocado por la combustión de motores que utilizan diesel y gasolina.</p> | <p>(NOx, SO2, CO y CO2)</p> | <p>construcción del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. ▪ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto. |
| <p>Operación y mantenimiento</p> | | | |
| <p>BIODIVERSIDAD</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Liberación de especies exóticas. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transfaunación de especies. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ El embalse, en las entradas y salidas de descarga contarán con dispositivos de control (redes finas de diferentes tamaños de luz de malla -de ¼" a 1"- montadas en bastidores de madera o un caletín de malla de 200 micras), que servirán como filtros para evitar la fuga de organismos. ▪ Semanalmente se realizará la limpieza de los dispositivos de filtrado en las entradas y salidas de agua basado en redes finas de diferentes tamaños. ▪ Al término de cada ciclo se |





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | |
|----------------------|--|---|--|
| <p>BIODIVERSIDAD</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Depredación por aves. ▪ Captura o aprovechamiento de fauna silvestre. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Daño a especies de aves que se alimenten del cultivo. ▪ Disminución de las poblaciones de fauna silvestre. | <p>removerán los dispositivos y de ser necesarios se cambiarán por unos nuevos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El cultivo se realizará en jaulas, utilizando ejemplares masculinizados al 100%. ▪ Capacitación para los operarios sobre las medidas de seguridad que deberán cumplir para evitar la fuga de los organismos en cultivo. ▪ Utilizar mallas selectivas de protección sobre el cultivo, para evitar la depredación de alevines por aves. ▪ El movimiento de organismos, al momento del desdoble se realizará con redes, mismas que se sacudirán dentro de las jaulas para evitar puedan salir organismos adheridos; el traslado interno de organismos entre una jaula a otra se llevará a cabo mediante cubetas o recipientes especiales que cuentan con adaptaciones que evitan que los peces en su |
|----------------------|--|---|--|

2



(Handwritten signatures)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | |
|---------------|--------------------------------------|--|---|
| BIODIVERSIDAD | | | <p>traslado de un reservorio a otro se maltraten y puedan fugarse.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Establecer un programa de sensibilización al respeto y protección de la fauna y flora con los trabajadores y demás habitantes del lugar.▪ Se prohíbe a todo el personal fomentar la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre. |
| SUELO | ▪ Generación de residuos sólidos. | ▪ Contaminación por residuos sólidos (basura) | ▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. |
| | ▪ Generación de residuos peligrosos. | ▪ Contaminación del suelo y acumulación de compuestos tóxicos. | ▪ Los residuos peligrosos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diesel, aceite y/o grasa, pinturas serán |

Handwritten initials in blue ink.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | |
|-------|--|---|---|
| SUELO | | | almacenados temporalmente en recipientes especializados debidamente identificados para su entrega a empresas autorizadas para su manejo y disposición final registradas ante SEMARNAT de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. |
| | ▪ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo. | ▪ | <ul style="list-style-type: none">▪ En caso de emergencia (fuga o derrame de aceites o combustibles), se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos.▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas de combustibles, grasas y/o aceites.▪ El combustible, aceite, grasas y gasolina se adquirirá de acuerdo a las necesidades, el sitio donde se utilizarán estos insumos deberá estar protegido con un techo, piso de concreto y muro de para evitar su dispersión al |

2



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

(Handwritten signatures)



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | |
|-------------|---|---|---|
| <p>AIRE</p> | <ul style="list-style-type: none"> Generación de gases contaminantes (monóxido de carbono, hidrocarburos, óxidos de nitrógeno y partículas) provocado por la combustión de motores que utilizan diesel y gasolina. | <ul style="list-style-type: none"> Afectación a la calidad del aire por la emisión de gases contaminantes (NOx, SO2, CO y CO2) | <p>suelo y/o manto freático.</p> <ul style="list-style-type: none"> Durante la operación se programa emplear filtros en las salidas o escapes de las máquinas. Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto. |
| <p>AGUA</p> | <ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites). | <ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos tóxicos | <ul style="list-style-type: none"> En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo y control y limpieza de derrames. Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el dren. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Descarga de aguas residuales. | <ul style="list-style-type: none"> Alteraciones de la calidad del agua. | <ul style="list-style-type: none"> Se mantendrá un riguroso control en la dosificación del alimento. |

2
R



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | |
|---------------------------|--|---|--|
| <p>AGUA</p> | | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ La promovente deberá implementar un Sistema de Recirculación dado que de acuerdo Criterio de regulación Ecológico 37G del POEET no es viable su descarga al Río Grijalva. ▪ No se contempla ningún tipo de abono (fertilización). ▪ Se establecerá la programación de las cosechas de forma escalonada. ▪ Se realizarán muestreos de agua para determinar su calidad, sobre todo para monitorear que no exista el aumento de la cantidad de nitrógeno y fósforo en el manto freático. |
| <p>Abandono del sitio</p> | | | |
| <p>BIODIVERSIDAD</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de ruido. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Desplazamiento de fauna silvestre | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. |
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Liberación de especies exóticas. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transfaunación de especies. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los organismos de <i>Oreochromis niloticus</i>, deberán ser retirados completamente del embalse. ▪ Retirar completamente la infraestructura construida, devolviendo las características |



Av. Paseo de la Sierra No. 613 C.U. Retoma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | |
|---------------|---|---|---|
| BIODIVERSIDAD | | | <p>del ecosistema, a las cotas originales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Implementar un Programa de Reforestación en el área del proyecto. |
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Captura o aprovechamiento de fauna silvestre. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disminución de las poblaciones de fauna silvestre. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se prohíbe a todo el personal fomentar la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre. |
| SUELOS | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de residuos sólidos. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación por residuos sólidos (basura) | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. |
| AIRE | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de gases contaminantes (monóxido de carbono, hidrocarburos, óxidos de nitrógeno y partículas) provocado por la | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Afectación a la calidad del aire por la emisión de gases contaminantes (NOx, SO2, CO y CO2) | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se programará una afinación y mantenimiento periódico de las partes mecánicas durante las actividades de preparación, construcción del proyecto. ▪ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. ▪ Se debe evitar la permanencia de |



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | |
|------|---|--------------------------------------|--|
| AIRE | combustión de motores que utilizan diesel y gasolina. | | vehículos con el escape abierto. |
| AGUA | ▪Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites). | ▪ Contaminación por residuos tóxicos | ▪En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo y control y limpieza de derrames. ▪ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el dren. |

Con respecto a los impactos ambientales identificados por el **promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término **SEPTIMO** del presente oficio resolutivo.

XIV. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la **MIA-P** a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

2



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

Página 36 de 57

Handwritten initials and signature

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), que uno de los riesgos de cultivar especies exóticas es la probabilidad que escapen al medio natural y compitan con las especies nativas por alimento y espacio, sin embargo, en el caso del proyecto el riesgo es mínimo, dado que el promovente manifestó que el cultivo se realizará con organismos 100% masculinizados; el traslado del cultivo a las instalaciones se realizara con bolsas de plástico herméticamente cerradas mismas que será proporcionadas por el proveedor, y se liberan las crías dentro de las jaulas de crianza, siendo estas de características distinta puesto que son de tipo malla mosquitero, hasta en tanto alcanzan el peso de 60 gr; luego los organismos se desdoblán en jaulas destinados para la pre-engorda, posteriormente al alcanzar el peso aproximado de entre 100 a 120 gr se liberan en jaulas de engorda, este manejo de los organismos se realizará con redes, mismas que se sacuden dentro de las jaulas para evitar puedan salir organismos adheridos; el traslado interno de organismos entre una jaula a otra se llevará a cabo mediante cubetas o recipientes especiales que cuentan con adaptaciones que evitan que los peces en su traslado de un reservorio a otro se maltraten y puedan fugarse.

XV. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al proyecto y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la **MIA-P**, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su realización, toda vez que la **promovente** aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, los cuales se citan a continuación; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo, fracción XII; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 inciso U fracciones I y III; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre del 2012, a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas; NOM-001-SEMARNAT-1996; NOM-041-SEMARNAT-2006; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-059-SEMARNAT-2010 y la NOM-080-SEMARNAT-1994.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01995) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable parcialmente, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZAR PARCIALMENTE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado “**Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa**”, con pretendida ubicación en la Ranchería Acachapan y Colmena 1ra Sección, Km. 9.5 del Municipio de centro, Tabasco, consiste en la construcción y operación de un canal rústico para ser utilizado como un embalse de flujo constante de agua, en la cual se instalarán 84 jaulas flotantes para la pre engorda y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), para la cual se autoriza lo siguiente:

1. **Embalse:** Para la formación del reservorio se requiere de una excavación con una profundidad de 5 metros, de 50 metros de ancho con taludes de 5 metros de ambos lados con un ancho de fondo de 40 metros.
2. **Bordo perimetral:** Este se formará con el material producto de la excavación del reservorio consistente en una sección de 3 m de corona 3 m de ancho de talud hacia ambos lados y 3 m de alto.
3. **Patio de maniobras y forestal:** Se llevará a cabo con material producto de la excavación del reservorio la cual tendrá una elevación de 3 m con un talud de 3 m de ancho.
4. **Puente:** Para tener acceso al patio de maniobras y a las instalaciones de oficinas y bodega es necesario la construcción de un acceso consistente en la construcción de un puente, mismo



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa”

Página 39 de 57

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

que se construirá a base de zapatas de 3 de ancho por 1.10 de alto, se colocarán 4 los pilotes de 2m de ancho por 8.20m de altura, la calzada del puente será de losa de concreto armado con un ancho de 5.30 m y 62.00 m de largo, muros de concreto armado de 1.50 de alto por 62.00 m de largo en ambos lados de la calzada del puente.

5. Llenado de Embalse: para la toma de agua únicamente se autoriza el aprovechamiento del Pozo profundo de 30.00 M de profundidad por 10" de ademe, propuesto para su construcción; a través de una Bomba Sumergible de 40HP.
6. Cuarto de máquinas: El cuarto de máquinas consta de las siguientes medidas 14.55 de largo y 9.58 de ancho.
7. Bodega y Oficinas: La bodega consta de las siguientes medidas 39.85 de largo y 20.00 de ancho.
8. Descripción de la Jaula: Se proponen 14 paquetes de 6 jaulas cada uno para el proceso de engorda dentro del embalse, cada jaula estará armada por tubos de PVC de 6", formando por cada cara un cuadrado con 3 tramos de tubos de 6 metros por cada lado de la jaula, teniendo un área de 18 m de base x 3 m de alto (54 m²) en cada cara. La jaula ira sujeta al fondo del canal a través de puntos de anclaje anclas hechas con varilla de media pulgada y cables de acero de acero en cada esquina de la misma.
9. Aireadores: Serán aireadores eléctricos de 3 caballos de fuerza y turbo inyección

El volumen de agua requerido para el llenado total del embalse será de 2, 016,293.19 m³ al año.

El nivel de producción a realizar será semi-intensiva, realizándose dos cosecha por año, se estima realizar dos cosechas por año, ya que se espera que en 6 meses los peces alcancen la talla comercial de 500 grs. La cosecha tendrá una producción esperada en la granja operando la totalidad de las jaulas de 90toneladas anuales,



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

Página 40 de 57



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La superficie del predio donde se desarrollara el proyecto es de 362,974.04 m², mismas, que quedaran distribuidas en la siguiente manera:

Dimensiones y localización geográfica de la granja acuícola:

| COORDENADAS UTM | | | COORDENADAS GEOGRAFICAS | |
|-----------------------------------|----------------|--------------|-----------------------------------|---------------|
| Punto | X | Y | LATITUD | LONGITUD |
| 1 | 1,992,821.5272 | 517,211.3645 | 18°01'25.5266 | 92°50'14.6267 |
| 2 | 1,992,956.9966 | 517,167.7836 | 18°01'29.9353 | 92°50'15.4246 |
| 3 | 1,992,962.0307 | 517,217.6597 | 18°01'30.0982 | 92°50'14.4084 |
| 4 | 1,993,655.5282 | 517,085.9022 | 18°01'52.6676 | 92°50'18.8690 |
| 5 | 1,994,861.3336 | 516,852.5876 | 18°02'31.9097 | 92°50'26.7593 |
| 6 | 1,994,853.0449 | 516,832.8772 | 18°02'31.6405 | 92°50'27.4400 |
| 7 | 1,993,219.9905 | 516,922.0456 | 18°01'38.5003 | 92°50'24.4549 |
| 8 | 1,992,559.0113 | 516,955.7201 | 18°01'16.9918 | 92°50'23.3291 |
| 9 | 1,992,551.7684 | 516,996.4003 | 18°01'16.6697 | 92°50'21.9458 |
| 10 | 1,992,549.1480 | 517,010.8344 | 18°01'16.6693 | 92°50'21.4549 |
| 11 | 1,992,547.9078 | 517,016.8670 | 18°01'16.6288 | 92°50'21.2498 |
| 12 | 1,992,838.1768 | 517,001.9438 | 18°01'26.0743 | 92°50'21.7488 |
| Infraestructura | | | Superficie (m²) | |
| Superficie del Embalse | | | 122,671.02 | |
| Superficie Patio de Maniobras | | | 43,6078.29 | |
| Oficina y Bodega | | | 1,028.60 | |
| Superficie del Cuarto de Máquinas | | | 246.38 | |

✓

[Firma manuscrita]





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cronograma de actividades

| Conceptos de obra | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | 2 | | | | 3 | | | | 4 | | | | 5 | | | | 6..40 | | | | 41 |
|--|------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|---|--|--|--|-------|--|--|--|----|
| | TRIMESTRES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | | | | | | | | | | |
| Preparación del sitio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Excavaciones, compactaciones y /o nivelaciones | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cortes | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Etapas de Construcción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Extracción de arcilla | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acarreo y tendido | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Corte de extracción formal de canal | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Conformación de bordo perimetral | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Formación de reservorio | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Formación de bordo perimetral | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Formación de patio de maniobras y forestal | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Construcción de puente | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Llenado de reservorio | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Construcción de cuarto de máquinas | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Construcción de bodega y oficinas | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Armado e instalación de la jaula | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | |
| Etapas de operación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lavado y/o encalado | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | |
| Llenado | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | |
| Adquisición de crías | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | |
| Transporte y aclimatación | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | |
| Siembras jaulas en precría | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | |





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

| | | | |
|--|--|---|-------------------------------|
| | perimetral ▪ Formación de patio de maniobras y forestal ▪ Construcción de puente ▪ Llenado de reservorio ▪ Construcción de cuarto de máquinas ▪ Construcción de bodega y oficinas ▪ Armado e instalación de la jaula | físicoquímico ▪ Muestreo de crecimiento ▪ Cosechas ▪ Mantenimiento | suelo a sus cuotas originales |
|--|--|---|-------------------------------|

No se autoriza las siguientes obras y actividades:

1. **Desmontes de despalmes y Rellenos en zonas terrestres;** que de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental y el Simulador de Flujo de Aguas de Cuencas Hidrológicas (SIATL) del INEGI, se tiene que 290,051.63m² se encuentra con identificados como Vegetación hidrofita de tipo Popal-Tular, característico de un Ecosistema de humedal (vegetación forestal), ante lo cual dichas actividades implican el Cambio de Uso de Suelo, que se deriva de la afectación al humedal, mismo que no fue evaluado en la presente resolución, debido a que la promotora no aportó los elementos necesarios para su evaluación, mismo que deberá someterse al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental derivado del cambio de uso de suelo del área con vegetación forestal, que de acuerdo a lo evaluado ocupará una superficie de 290,051.63m² con ecosistema de humedal, de conformidad



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

en el Considerando VIII y XI, dado que se encuentra contemplado en el artículo 28 fracciones VII y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5° incisos O) y R) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada, para poder contar con los elementos técnicos y ambientales que le permitan a esta Secretaría emitir debidamente fundada y motivada una resolución en materia de cambio de uso de suelo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA y 45 del REIA.

2. Construcción de muro de contención para el desvío del agua y desagüe de las aguas residuales; obras de toma y descarga de agua del embalse del río Grijalva; y para el desagüe del embalse que vertería al mismo río, que implicaría realizar obras en zona federal del Río Grijalva; dado que se contraponen con lo establecido en el Criterio 37G, el cual establece que por ningún motivo se deberá modificar las márgenes de cuerpos de agua ni verterse residuos de ninguna naturaleza, de conformidad en el Considerando IX

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 40 años dentro de los cuales los primeros 5 años serán para preparación del sitio y construcción; iniciando la etapa de operación y mantenimiento en el año 3, teniendo entonces que para la operación y mantenimiento se requerirá de 37 años; y 1 año para la etapa de abandono, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsecuentes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México;

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerará extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparará con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término **Primero** del presente oficio, sin embargo, si la **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la



Av. Paseo de la Sierra No. 615 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

Página 46 de 57



OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La **promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los Artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, esta Delegación Federal determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado por lo que el **promoviente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.

2



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01293) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II y IV de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; y toda vez que en el Sistema Ambiental se encuentran especies de fauna silvestre en categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, *Gtenosaura similis* (Amenazada), *Iguana iguana* (Sujeta a protección especial) y una especie (*Cedrela odorata*) que por su movilidad pudieran llegar a encontrarse en el área del proyecto; la **promovente** deberá presentar a esta Delegación en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto, una vez validada la promovente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico (ETE), que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todas y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por la **promovente**, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades

✓



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 5101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

Página 48 de 57

Handwritten signatures



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la **promovente** deberá cumplir con lo siguiente:

a. Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la **promovente** está obligada a:

▪ Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del **proyecto** causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

b. La **promovente** deberá dar cumplimiento a los parámetros establecidos NOM-001-SEMARNAT-1996, previos a su descarga.

c. La **promovente** deberá obtener las concesiones y/o asignaciones y/o permisos y/o autorizaciones correspondientes a la obra de toma de agua, permisos de obras en humedales que al efecto emita la Comisión Nacional de Aguas Nacionales (CONAGUA), debiendo presentar a esta autoridad copia de dichas autorizaciones, en un plazo de **cinco días** hábiles contados a partir de su recepción. Así mismo, deberá cumplir con las condiciones particulares para evitar la contaminación del agua, que le autorice la CONAGUA; así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.

d. La **promovente** deberá someterse al Procedimiento de Evaluación del Impacto ambiental por el Cambio de uso de suelo en una superficie de 290,051.63 m², que inciden en dentro de la superficie del polígono del proyecto.

e. La **promovente** deberá obtener la autorización en materia de Cambio de Uso de suelo ante esta Secretaría, debiendo presentar una copia de dicha autorización en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

f. La **promovente** en un plazo de **tres meses** posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley general de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, un **Análisis de Riesgo del proyecto**, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto; debiendo presentar a esta autoridad copia del acuse de recibido de dicho documento por parte del Instituto de Protección Civil, en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de su entrega.

g. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo **los siguientes Programas:**

1. **Programa de Respuesta a Inundaciones;** dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Describir las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presentes inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente.

2. **Programa de Reforestación** en sitios que resulten aplicables al área del **proyecto**. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que el **promovente** pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:

- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar, misma que deberá ser equivalente o mayor a la superficie afectada.
- Técnicas detalladas de reforestación.
- El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, las cuales deberán ser nativas de la región, evitando las especies exóticas.
- Indicadores de éxito que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos, para garantizar el éxito de la medida.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Terminó Octavo del presente oficio resolutivo.

3. Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna, con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto y su área de influencia en relación a los individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y con fundamento en lo que disponen los Artículos 79, fracciones I, II y III y 83, primer párrafo de la LGEEPA, mismo que deberá contener:

- Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados.
- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que considerando su biología dentro de los diferentes tipos de vegetación a las que pertenecen, pueden ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- +Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos.
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie; para el caso de la flora, que no sea factible de conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes y/o hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y finalmente en las áreas destinadas a la reforestación.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar; que deberá contemplar en todas las etapas del proyecto.
- Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.

4. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar.

- Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar.





2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al agua.
- Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar; que deberá contemplar en todas la etapas del proyecto.

5. Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos.
- Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
- Bitácora del Almacén Temporal.
- Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar; que deberá contemplar en todas la etapas del proyecto.

El **promovente**, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos, residuos de manejo especial y/o residuos sólidos urbanos.

6. Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el **promovente**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución, mismo que deberá desarrollarse durante todas las etapas del proyecto.
- h. La **promovente**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), e identificar los residuos peligrosos que se generen en la operación del **proyecto**, en el cual se establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, así mismo, dará cumplimiento a los Artículos 43 y 45 de su Reglamento. Cuando la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del sitio, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2 fracción IV, 68 y 69 de la LGPGIR.
- i. La promovente deberá atender las consideraciones que emitió la Comisión Nacional del Agua en su oficio No. BOO.927.04-729/3501/2016, del 29 de Noviembre de 2016, quedando prohibido obras de captación de agua en la margen del Río Grijalva y del Arroyo la Carreta colindante al predio, de igual forma no se permite verter agua hacia el Río Grijalva ni al Arroyo colindante, para lo cual deberá establecer mecanismos de recirculación de agua, debiendo presentar en **un plazo no mayor a 30 días** posteriores a la recepción del presente resolutivo, una propuesta para realizar la recirculación del agua en el sistema de cultivo.
- j. Para la etapa de abandono del sitio, deberán retirar toda la infraestructura acuícola construida.
- k. Queda prohibido a la promovente:
- Realizar cualquier obra o actividad del **proyecto**, si no cuenta **previamente** con el cumplimiento de solicitados en la Condicionante 2 y 3 numerales c, d, e, g, e i.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, cuerpo de agua y la vegetación nativa.
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la **promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos donde la autoridad competente lo determine.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una **periodicidad anual** durante la vida útil del **proyecto**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la **promovente** en la MIA-P del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, quedando la **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Retorno, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Federal dispone que en caso de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.-De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.-El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 80180, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P**, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.

2



Av. Pasco de la Sierra No. 613 C/d. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"



OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3103/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado a la promovente.

Así lo proveyó y firma:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CP. BETRIZ ANDREA FERNANDEZ CAPETILLO

Firmo el presente documento en suplencia y por ausencia del Delegado Federal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Subdelegada de Administración e Innovación, signada mediante oficio No. SEMARNAT/147/2924/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica"

- C.e.p.- Quim. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.
 - Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad
 - M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.
 - Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidaigo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
 - C. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Av. Prolongación Paseo Tabasco #1401, CP. 86035, Centro, Tabasco.
 - Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.
 - Lic. Raquel Pulido Perez.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.
 - Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.
- Archivo. 27TA2016PD049

BAFC/LSM/RPP/MELCH



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción y Equipamiento de la Granja Santa Rosa"

